

BANCO PASTOR, S.A.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
SOBRE LOS PUNTOS 4º Y 5º DEL ORDEN DEL DIA**

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144 a) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL (PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DIA):

- **INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL CON ARREGLO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 153, 1.b) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Se propone autorizar al Consejo de Administración para que, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 153, 1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando lo considere oportuno y sin necesidad de convocar a la Junta General, pueda ampliar el Capital Social, en una o varias veces, dentro de los límites del citado artículo, es decir, hasta la mitad del Capital Social desembolsado en el momento de la autorización.

Como quiera que el actual Capital Social de Banco Pastor, S.A. es de 86.356.204,44 euros, el límite máximo a ampliar será de 43.178.102,22 euros.

El acuerdo de autorización, según el artículo 153,1.b) se extiende a la facultad de modificar y dar nueva redacción a los artículos 5º y 7º de los Estatutos Sociales, relativos al Capital Social.

Consecuentemente, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General de 27 de abril de 2006, delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el Capital Social, en una o varias veces, en las condiciones que estime oportunas y hasta la cuantía y en las condiciones, plazo y forma previstos en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante la emisión de cualesquiera clase de acciones permitidas por la Ley, incluso acciones sin voto, con o sin prima de emisión, en los demás términos, condiciones y características que estime pertinentes. Se le faculta igualmente para aumentar el Capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas con arreglo a lo estipulado por el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como para modificar en lo procedente los artículos 5º y 7º de los Estatutos Sociales.

Se le faculta, asimismo, para solicitar la admisión a cotización oficial de las acciones que se emitan, tanto en las Bolsas de Valores nacionales como extranjeras.

Se le faculta también, con expresas facultades de sustitución, para delegar a favor de la Comisión Delegada, del Presidente, del Consejero Delegado o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como facultar a cualquier Apoderado del Banco, para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la ejecución del acuerdo adoptado, con la máxima amplitud de facultades, pudiendo subsanar, interpretar y completar el acuerdo en lo que sea necesario para su plena vigencia y ejecución.”

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA EMITIR TODA CLASE DE TITULOS QUE RECONOZCAN O CREEN DEUDA, A QUE SE REFIERE EL PUNTO 5º DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El Consejo de Administración interesa de la Junta le autorice a que, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y demás disposiciones legales aplicables, y previas las autorizaciones que sean necesarias, en el plazo máximo legal de cinco años, ya directamente, ya a través de Sociedades específicamente constituidas con participación al cien por cien y, en su caso, con plena garantía del Banco, pueda emitir toda clase de títulos que reconozcan o creen deuda, cualesquiera que sea su modalidad o características.

En virtud de la autorización que se propone, el Consejo de Administración podrá emitir cuando lo considere necesario para la Sociedad y determinar las características de cada emisión, dentro de los límites y en las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas, sin necesidad de tener que obtener previamente autorización de la Junta, autorización que ahora de acuerdo con la Ley, se solicita de forma genérica en los términos y condiciones señalados, obteniendo así, con el respaldo de la Junta, una mayor agilidad operativa, en beneficio de los intereses sociales.

Consecuentemente, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“I. Autorizar al Consejo de Administración para que, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y previas las autorizaciones que sean legalmente necesarias, pueda en el plazo máximo legal, en una o varias veces, ya directamente ya a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por el Banco y, en su caso, con otorgamiento de garantía plena por Banco Pastor, emitir toda clase de obligaciones, bonos simples, bonos subordinados, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales, bonos no convertibles, pagarés, cesiones de todo tipo de derechos de crédito para realizar titulización a través de fondos de titulización constituidos al efecto, participaciones preferentes, así como cualesquiera otros títulos análogos que reconozcan o creen deuda, simples o con garantía de cualquier clase, subordinados o no, a tipo fijo o variable, en euros o en cualquier clase de divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características, con duración temporal o indefinida, y en las demás formas y condiciones que estime convenientes, dejando sin efecto en la cifra no utilizada la autorización de la Junta General de fecha 27 de abril de 2006, autorizándole además para solicitar su admisión a cotización oficial.

II. Se faculta asimismo al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización oficial de los títulos que se emitan, tanto en las Bolsas de Valores nacionales como extranjerías.

III. Se le faculta igualmente para que, con plenas facultades de sustitución pueda delegar a favor de la Comisión Delegada, del Presidente, del Consejero Delegado o de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como facultar a cualquier Apoderado del Banco, para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la ejecución del acuerdo adoptado con la máxima amplitud de facultades, pudiendo subsanar, interpretar y completar el acuerdo en lo que sea necesario para su plena vigencia y ejecución.”

A Coruña, 19 de marzo de 2007. El Secretario del Consejo de Administración,
Miguel Sanmartín Losada.